



Banchile
INVERSIONES

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO ASIA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 13 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Asia** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de la fusión de series y modificaciones al reglamento interno que se indican a continuación:

1. Fusión de Series

Informamos a ustedes que Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión de las Series C y E ambas del Fondo Mutuo Asia, mediante la incorporación de la última en la primera que subsistirá como serie continuadora bajo la denominación "M".

Una vez que se materialice la fusión, los activos y pasivos de la serie absorbida pasarán a la serie absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de la serie absorbida serán traspasados a la serie absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas fusionadas, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de la serie absorbida en el patrimonio de la serie absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión.

El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

La relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe de la serie absorbida como consecuencia de la fusión con la serie absorbente, serán comunicadas en la forma y plazo señalados en la NCG N° 370 de 2014 de la CMF.

2. Modificación de Reglamento Interno Sección A – Características del Fondo

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modificará el nombre a “Fondo Mutuo Banchile Asia”.

- **Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate:** Se modificará el plazo de pago de rescates a un plazo no mayor de 10 días corridos.

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación**
 - **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se incorporará que el Fondo podrá celebrar contratos de derivados como inversión.

 - **Letra B.4.2. Venta corta y préstamos de valores:** Se eliminará de esta letra la frase “de capitalización o deuda”.

- **Sección C: Política de Liquidez**
 - **Se incorporará el siguiente penúltimo párrafo:** “Adicionalmente y sin perjuicio del plazo establecido en la letra B.3.3 anterior, no se considerará un exceso o déficit respecto a los límites de inversión cuando el fondo, producto de aportes al mismo, mantenga posiciones en instrumentos de fácil liquidación con el objeto de realizar inversiones en aquellos activos objeto de inversión del fondo pero que, por motivos de diferencias horarias, feriados u otros entre los mercados donde se realizan las inversiones estas no se hayan podido ejecutar”.

- **Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**
 - **Letra F.1. Series:** Se modificará la denominación de la serie A, pasándose a llamar Serie “L”, y se dejará constancia que es la serie continuadora de la serie A. Además, se eliminará de las características relevantes la posibilidad de acogerse al Plan Familia. Adicionalmente, se modificarán los requisitos de ingreso de la serie BPLUS, con el objeto de incorporar el siguiente requisito: “Saldo consolidado en series APV” por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos)”. Asimismo, se modificará el nombre de la serie “C”, pasando a denominarse serie “M”, y se dejará constancia que es la serie continuadora de las series “C” y “E”. De igual forma, en otras características relevantes se excluirá la frase que indicará que no podrá acogerse al Plan Familia. Del mismo modo, se eliminará la Serie E. Finalmente, en la tabla de series del reglamento interno se definirá que se entenderá como saldo consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la serie BPLUS.

- **Letra F.2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos:** Se separarán las disposiciones del reglamento interno del Fondo relativas a la remuneración de cargo del fondo y los gastos. Estos últimos se trasladarán a la nueva letra F.3. Asimismo, se modificará el título del inciso, eliminando la referencia a los “gastos”. De igual forma, se modificarán los nombres de las series A y C, en la forma señalada en la letra F.1 anterior. Finalmente, se eliminará la serie E.
- **Letra F.3. Gastos:** Se incorporará esta nueva letra, la que se dividirá en tres títulos: a) F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos; b) F.3.2. Otros gastos, y c) F.3.3. Consideraciones Adicionales.
- **Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos:** En el segundo párrafo se agregará como cargo del Fondo las comisiones, directas o indirectas, derivados de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas. Asimismo, se incorporará un nuevo tercer párrafo en el que se establecerá que independiente de quien administre los fondos en que se invierta, tendrán como límite conjunto de gastos un máximo de 2,5% anual en relación al patrimonio total del Fondo.
- **Letra F.3.2. Otros gastos:** Se incorporará que serán cargo del Fondo los siguientes gastos: (a) Los gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) Toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; (c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establecerá el porcentaje máximo anual para estos gastos.
- **Letra F.3.3. Consideraciones Adicionales:** Se incorporará un párrafo detallando que aquellos gastos de cargo del fondo mencionados en los incisos F.3.1 y F.3.2 que reúnan las condiciones para ser provisionados serán devengados diariamente. De caso contrario, serán contabilizados una vez que estos hayan sido efectivamente incurridos o pagados. Asimismo, se incorporará una enumeración en el segundo párrafo de esta sección. Finalmente, en el último párrafo se eliminarán los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.
- **Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe:** Se eliminarán las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, así como las comisiones asociadas al Plan Familia. Además, se modificará el cuadro estableciendo que la serie C (ahora será serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se aumentará la comisión de colocación diferida al rescate de un 2,38% y la permanencia en el Fondo debe ser de hasta 60 días. Adicionalmente, se eliminará la comisión asociada a la serie A. Del mismo modo, por otro lado se incorporará un párrafo en el que se indicará que la reinversión del producto del rescate de las cuotas de la serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo

mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos. Finalmente, se agregará un párrafo que señalará que el rescate que se efectuará en el Fondo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en el presente reglamento interno.

- **Sección G: Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas**

- **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando las 15:00 horas.
- **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se eliminará el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.
- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la serie B por cuotas de la serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la sección F.1 del reglamento interno del Fondo.
- **Artículo Transitorio:** Se incorporará un artículo transitorio detallando la fusión de la serie E, serie absorbida, con la serie C, esta última que será la continuará bajo el nuevo nombre "M".

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 12 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere. Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones de series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión, esto es 12 de febrero de 2020, y hasta el trigésimo día siguiente.

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 14 de enero de 2020